



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024



Oficio No. UTPLEZ/558/2022
Asunto: Se remite Recurso de Revisión.



L.C.P.F. LUIS OCTAVIO ZAVALA PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

En fecha jueves 21 de junio del año en curso se notificó a esta Legislatura del Estado la admisión de Recurso de Revisión con número de expediente **IZAI-RR-317/2022** (se adjunta al presente) interpuesto por la **C. Lucia karolina Macías** derivado de inconformidad de la respuesta dada a la solicitud de información con el folio **321105422000090**.

Derivado de lo anterior es que le solicito de la manera más atenta, tenga a bien proporcionarnos los argumentos e información con los cuales se procederá a la integración de la contestación del recurso señalado, le comunico que los argumentos e información deberán de ser enviados a esta Unidad de Transparencia en un plazo no mayor a 2 días hábiles, sin prórroga alguna, contados a partir de la recepción del presente oficio, con el fin de estar en condiciones de presentar en tiempo y forma legal el proyecto de contestación al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Los artículos; 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y artículo Decimo fracciones I, II y IV de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información.. señalan lo siguiente:

Artículo 100

Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

“**Décimo.** Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:

I. La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar **la información generada, organizada y preparada por las o áreas del sujeto obligado**, únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes lineamientos;...

II. La Unidad de Transparencia verificará que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y periodos establecidos en estos Lineamientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General. **La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas;**

...



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

IV. **Será responsabilidad del titular de cada área del sujeto obligado** establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, **publicar**, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General, de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Transparencia.

De lo anterior se observa que los titulares de las áreas son los responsables de la información y de su publicación y las consecuencias jurídicas recaen en los poseedores de la información, por lo que resulta de mayor importancia su respuesta para atender el recurso de revisión que nos ocupa.

Agradeciéndole la atención al presente y en espera a su contestación, hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., 22 DE JUNIO DE 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:

Dip. José Guadalupe Correa Valdez.-Presidente de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.- Para su conocimiento.

Archivo.

Comisionado Ponente:	LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
Expediente:	IZAI-RR-317/2022
Recurrente:	C. Lucía karolina Macías
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

NOTIFICACIÓN AL
RECURRENTE

Zacatecas, Zacatecas; a diecisiete de junio del dos mil veintidós.

C. Lucía karolina Macías
PRESENTE

VISTO el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto en fecha ocho de junio del presente año, a las nueve horas treinta minutos, derivado de la respuesta a la solicitud con folio 321105422000090, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se determinó por este Organismo Garante la ADMISIÓN del recurso de revisión, lo anterior mediante AUTO de fecha diecisiete de junio del presente año, mismos que se anexan para su conocimiento.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracciones II del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

El presente auto se firma el día de su fecha, por la LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ, Comisionada Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO, Secretaria Ejecutiva.- Conste.-----

DOY FE.

LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
COMISIONADA PONENTE

izai
Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA

RLM/jac

Comisionado Ponente:	LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
Expediente:	IZAI-RR-317/2022
Recurrente:	C. Lucía karolina Macías
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

ASUNTO: SE NOTIFICA ADMISIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz
Presidente de la comisión permanente de la
LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas
P R E S E N T E

Por medio del presente le notificó a Usted que, en fecha ocho de junio del presente año, a las ocho horas, la C. Lucía karolina Macías interpuso RECURSO DE REVISIÓN derivado de la respuesta a la solicitud con el folio 321105422000090, en contra de actos atribuidos a la dependencia a su cargo, los cuales consisten esencialmente en "La entrega de información que no corresponde con lo solicitado"

En virtud de lo anterior, se turnó dicho asunto a la ponencia que se encuentra a mi cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 fracción I, en relación con el 171 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y una vez analizada toda la documentación, se admitió mediante auto con el cual se le corre traslado.

Posteriormente, se procedió a integrar el expediente IZAI-RR-317/2022, mismo con el que ahora se le da vista a las partes para que dentro del término de SIETE DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes.

Fundamento Legal: artículos 49 y 50 fracción II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 168, 171 fracción V, 178 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y los artículos 56 fracciones I, II y 56 y 62 del


Página 2 de 2


Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, le agradezco anticipadamente la atención que se sirva brindar al presente y le reiteramos la disponibilidad y colaboración a efecto de que todos garanticemos el derecho irrestricto de acceso a la información.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas; a diecisiete de junio del dos mil veintidós.


LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
COMISIONADA PONENTE
Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales


LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA



C.C.p. Unidad de Transparencia de Acceso a la Información (Para su conocimiento).

Expediente:	IZAI-RR-317/2022
Recurrente:	C. Lucia karolina Macías
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

AUTO DE TURNO

Zacatecas, Zacatecas; a trece de junio del dos mil veintidós.

VISTO el escrito presentado por la **C. Lucia karolina Macías** en ejercicio de su propio derecho, mediante el cual interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** en fecha ocho de junio del presente año, en razón a la solicitud con número de folio **32110542200090**, recibido mediante **Plataforma Nacional de Transparencia** en contra de la **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**:

SE ACUERDA

PRIMERO.- Se tiene por recibido el **RECURSO DE REVISIÓN** de conformidad con el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

SEGUNDO.- Se turna dicho el **RECURSO DE REVISIÓN** a la ponencia que se encuentra a cargo de la **Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez**, para proceder a determinar su procedencia, así como a la integración del expediente correspondiente y ponerlo a disposición de las partes conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

TERCERO.- Regístrese su ingreso en el Libro de Gobierno de este Instituto; y

CUARTO.- Téngasele al recurrente por presentados todos y cada uno de los documentos que adjuntó a su escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 30 fracción XIX Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

Así lo acordó la Comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, quien actúa conjuntamente con la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO** Secretaria Ejecutiva. ----- **DOY FE.**

izai

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez
Comisionada Presidenta

Lic. Verónica Janeth Báez Carrillo
Secretaria Ejecutiva

Comisionado Ponente:	LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
Expediente:	IZAI-RR-317/2022
Recurrente:	C. Lucía karolina Macías
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

AUTO DE ADMISIÓN

Zacatecas, Zacatecas; a diecisiete de junio del dos mil veintidós.

VISTO el AUTO DE TURNO de fecha trece de junio del presente año, emitido por este Organismo Garante, en relación al RECURSO DE REVISIÓN interpuesto en fecha ocho de junio del presente año, derivado de la respuesta a la solicitud con folio 321105422000090, recibido mediante Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El recurrente en fecha diez de mayo del presente año, solicitó información pública mediante el folio 321105422000090, en la cual requería:

"Solicitó copia de los cfdi de la 1 y 2 quincena de abril de 2022 de los 41 trabajadores que se le recortó el salario, deseo copia con el aumento de sueldo de los 20 trabajadores que dijo el dip xerardo. Solicitó acuerdo y actas de comisión certificadas donde se tome la decisión de bajar el sueldo a los trabajadores. Solicitó tabulador de la legislatura publicado en el periódico oficial Presupuesto de ingresos del 2022 de la legislatura. Solicitó documentos del procedimiento administrativo para la baja de salarios describiendo todo el proceso y porque solo fue a 41 trabajadores. Soy un ciudadano informado por lo que requiero copia de todos los documentos de este proceso" [Sic.]

SEGUNDO.- En fecha siete de junio del presente año, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud, donde refiere:

"Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta en formato PDF y Word para su consulta." [Sic.]

TERCERO.- En fecha ocho de junio del presente año a las nueve horas, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud emitida por el sujeto obligado, que a la letra señaló:

"No se entrega ninguna información correspondiente a la solicitud de información, contestan otras cosas que no se piden Como ciudadano exigo que se me entregue la información solicitada espero el IZAI haga hacer cumplir con su deber a estos corruptos" [Sic.]

Señalando como medio para recibir notificaciones a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Resultó necesario revisar si el acto que recurre y las razones o motivos de inconformidad exigidos por las fracciones V y VI del artículo 172 de la Ley de Transparencia, encuadran en alguna de las causales de procedencia señaladas en el 171 de la Ley referida conforme a lo siguiente, por lo que se observa que el recurso versa en "La entrega de información que no corresponde con lo solicitado" fracción V del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

De lo anteriormente referido, se observa que el recurrente CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos por el artículo 172 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SE ACUERDA

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas se tiene por ADMITIDO el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por Lucia karolina Macías en contra de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas; puesto que la información solicitada no corresponde con lo que el sujeto obligado entrega, actualizándose el supuesto de procedencia de la fracción V del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

En consecuencia, procédase a integrar el expediente IZAI-RR-317/2022, mismo con el que se les da vista a las partes para que dentro del término de SIETE DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación las partes manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes de conformidad con el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

De igual forma, se ordena registrar en el Libro de Gobierno de este Instituto bajo el número que le correspondió.

SEGUNDO.- En caso de que el supuesto por el cual se interpone el presente RECURSO DE REVISIÓN haya sido presentado por alguna de las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el recurrente podrá interponer de nueva

cuenta recurso de revisión de conformidad con el último párrafo del artículo en mención, a través de la dirección de correo: recursos@izai.org.mx, asimismo se deja a salvo el derecho a solicitar la información pública de conformidad con los artículos 4 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se informa a la parte recurrente que la notificación se realizará mediante el SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN (SIGEMI) mediante la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), misma que respetara el medio señalado para oír y recibir notificaciones, esto de conformidad con los artículos 49 y 50 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y con los artículos 56 fracciones I, II y 62 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

NOTIFÍQUESE AL SUJETO OBLIGADO VÍA FIELIZAI Y A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON LOS SUJETOS OBLIGADOS; ASÍ COMO A LA PARTE RECURRENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracción II, así como 62 del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante, así como el artículo 1 y 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificación en Actos, Procedimientos, Trámites y Requerimientos a cargo del IZAI.

El presente auto se firma el día de su fecha por la LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ, Comisionada Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO Secretaria Ejecutiva.----- DOY FE.

LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
COMISIONADA PONENTE

Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA

RDL/mjac



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

"2022 AÑO DE LA SALUD".

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
PRESENTES .

Oficio: No. DAF/157/2022
Asunto: Respuesta al Recurso de
Revisión IZAI-RR-317/2022

Por medio de este conducto damos atención al **Recurso de Revisión IZAI-RR-317/2022**, de la **C. Lucía karolina Macías**, turnada a esta Dirección a mi cargo, mediante oficio número **UTPLEZ/558/2022**, en las que textualmente requiere lo siguiente:

Recurso de Revisión IZAI-RR-317/2022.

" Solicitó copia de los cfdi de la 1 y 2 quincena de abril de 2022 de los 41 trabajadores que se les recortó el salario, deseo copia con el aumento de sueldo de los 20 trabajadores que dijo el dip xerardo.

Solicitó acuerdo y actas de comisión certificadas donde se toee la decisión de bajar el sueldo a los trabajadores.

Solicitó tabulador de la legislatura publicado en el periódico oficial

Presupuesto de ingresos del 2022 de la legislatura

Solicitó documentos del procedimiento administrativo para la baja de salarios describiendo todo el proceso y porque solo fue a 42 trabajadores.

Soy un ciudadano informado por lo que requiero copia de todos los documentos de este proceso"
[Sic].

Respuesta del Recurso de Revisión IZAI-RR-317/2022.

" Solicitó copia de los cfdi de la 1 y 2 quincena de abril de 2022 de los 41 trabajadores que se les recortó el salario, deseo copia con el aumento de sueldo de los 20 trabajadores que dijo el dip xerardo.

La información de referencia podrá consultarla en la liga siguiente:

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20220624162915.pdf>

Es preciso señalar que sólo a 23 trabajadores se les aplicó la homologación salarial y no a 41 como enuncia su requerimiento, de igual manera se le informa que ala fecha no se ha realizado aumento salarios en favor de algún trabajador de este Poder Legislativo.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

Solicitó acuerdo y actas de comisión certificadas donde se tome la decisión de bajar el sueldo a los trabajadores.

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20220630164408.pdf>

Solicitó tabulador de la legislatura publicado en el periódico oficial

La información de referencia podrá consultarla en el enlace siguiente:

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20220624130528.pdf>

Presupuesto de ingresos del 2022 de la legislatura

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20220426141930.PDF>

Solicitó documentos del procedimiento administrativo para la baja de salarios describiendo todo el proceso y porque solo fue a 42 trabajadores.

Es oportuno señalar que dicho proceso se realizó en base al Acta de la sesión celebrada por las Comisiones Unidas de Régimen Interno y Concertación Política y de Planeación, Patrimonio Y Finanzas de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, el día 31 de marzo de 2022 en la cual, en el punto número 9 del Orden del Día, el Diputado Presidente de la Comisión de Planeación, Patrimonio Y Finanzas, somete a votación y aprobación la propuesta del tabulador expuesto, el cual se aplicará en varias etapas siendo la inicial la homologación de los trabajadores a los cuales se le otorgaron bases en el año 2021, con vigencia y aplicación a partir de la fecha de la presente, aprobado por unanimidad.

Lo anterior en base a las siguientes consideraciones:

1. La decisión se tomó a partir del Principio general del derecho “A trabajo igual, salario igual” el cual se encuentra contemplado en las leyes laborales, que buscan evitar tratamientos desiguales o discriminatorios entre los trabajadores, fundamento legal Ley Federal del Trabajo y la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, que textualmente dicen:

“LEY FEDERAL DEL TRABAJO

“Artículo 86. A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.”

“LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS

“Artículo 58. El salario de las y los trabajadores será uniforme para cada una de las categorías y puesto desempeñado y se fijará en los presupuestos de egresos respectivos, de acuerdo a la capacidad económica de cada entidad pública, sin que puedan ser disminuidos durante la vigencia de éstos.”



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

2. En materia de ejercicio del gasto, la **Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios**, establece las siguientes obligaciones a cargo de los entes públicos, incluida la legislatura del Estado:

“Obligaciones de los Entes Públicos

“Artículo 43. Los Entes Públicos en el ejercicio del gasto público, están obligados a atender las siguientes disposiciones:

...

“V. Efectuar sus erogaciones conforme a los principios constitucionales para el ejercicio del gasto público, así como a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que sean establecidos por las disposiciones aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias;

...

“VI. Instrumentar medidas tendientes a fomentar el ahorro que optimicen el ejercicio de los recursos públicos;

Por lo que con base en dicho acuerdo, el Director de Administración y Finanzas instruyó por medio del memorándum No. DAF/010/2022 fechado el 19 de abril a la Subdirección de Recursos Humanos señalando textualmente:

“1. Se autoriza.- implementar en materia del tabulador autorizado y en su primer etapa la retabulación al personal según reporte de 41 basificados”

El documento de referencia puede ser consultado en la liga siguiente:

<https://www.congreso Zac.gob.mx/coz/images/uploads/20220628161435.pdf>

Derivado de lo anterior, la Subdirección de Recursos Humanos con el apoyo de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos entrevistaron a los trabajadores implicados para hacer de su conocimiento de dicha instrucción, en el siguiente enlace se podrá observar los citatorios respectivos:

<https://www.congreso Zac.gob.mx/coz/images/uploads/20220628150430.pdf>

En la reunión de referencia, se presentó a cada trabajador un convenio que incluía la liquidación de la diferencia de salario, cuyo modelo puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.congreso Zac.gob.mx/coz/images/uploads/20220628115810.pdf>



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2 0 2 1 • 2 0 2 4

Posteriormente se procedió a realizar el ajuste salarial a partir de la segunda quincena de abril de 2022 conforme al siguiente anexo:

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20220617123440.pdf>

El artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Sin más de momento y en espera de que la información proporcionada cumpla con los requerimientos descritos en la solicitud de referencia, me es grato reiterarle cordial saludo.

CORDIALMENTE.

Zacatecas, Zac., 30 de junio 2022
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.C.P.F. LUIS OCTAVIO ZAVALA PÉREZ

C.c.p. Archivo



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

No. de Oficio: DPLAJ/LXIV/165/2022.

Asunto: Contestación de Recurso
de Revisión IZAI-RR-317/2022.

**CC. COMISIONADAS Y COMISIONADO DEL INSTITUTO
ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E S.**

En cumplimiento al oficio de notificación de Recurso de Revisión, dentro del expediente al rubro IZAI-RR-317/2022, someto a consideración de ese Honorable Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la contestación por la que esta Legislatura del Estado complementa la información entregada con anterioridad por las que el usuario C. Lucia karolina Macías (sic), señala a este Sujeto Obligado la entrega de la información incompleta que se otorgó en su momento a la solicitud 321105422000090.

Por lo anterior se anexan al presente informe justificado con su respectivo anexo, para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2022.
"2022, AÑO DE LA SALUD"
ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO
DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Con copia:
Archivo

izai
Secretaría Ejecutiva
RECIBIDO
FIRMA _____ FECHA 30 Jun 22.

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congresozac.gob.mx • Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: correo@congresozac.gob.mx

RECURSO DE REVISIÓN:

IZAI-RR-317/2022

RECURRENTE:

C. LUCIA KAROLINA MACÍAS (sic)

SUJETO OBLIGADO:

H. LXIV Legislatura del Estado

OFICIO:

DPLAJ/LXIV/165/2022.

En 5 fojas útiles, con 1 anexo.

ASUNTO: Contestación

**H. INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES (IZAI)
P R E S E N T E.**

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, con el carácter de titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado de Zacatecas, por medio del presente escrito comparezco para exponer lo siguiente:

En representación del interés jurídico de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito dar contestación a su atento requerimiento contenido dentro del expediente identificado como IZAI-RR-317/2022, recibido a través de los sistemas electrónicos FIEL (IZAI) y Sistema de Comunicación de los Sujetos Obligados el día veintiuno de junio del año dos mil veintidós; con fundamento en lo previsto por los artículos 56 fracción II y, 62 del Reglamento Interior que rige al Instituto Zacatecano de Transparencia; así como el artículo 1, 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificaciones en Actos, Procedimientos, Trámites y Requerimientos a cargo del mencionado Instituto.

Lo anterior dentro del expediente citado al rubro, promovido por el C. Lucia Karolina Macías (sic), respecto de la respuesta que esta H. Legislatura del Estado le remitió, mediante la solicitud

RECURRENTE:
C. LUCIA KAROLINA MACÍAS (sic)

de información registrada en el sistema Plataforma Nacional de
Transparencia con el folio 321105422000090.



I. LEGITIMACIÓN PROCESAL. Con fundamento en el artículo 263, fracción VI, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, comparezco ante esta autoridad en representación de los intereses de la Legislatura del Estado.

El citado numeral dispone expresamente lo siguiente:

Artículo 263. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

I. a V. ...

VI. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá, por acuerdo delegatorio de cualquier miembro de la Comisión de Puntos Constitucionales, la representación jurídica de la Legislatura en los juicios y procedimientos contenciosos en los que ésta sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico de la Legislatura, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público, de los hechos que lo ameriten.

Cualquiera de los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales podrá delegar la referida representación jurídica en el Subdirector de Asuntos Jurídicos o en otro servidor público de la Legislatura;

[...]

Asimismo, a efecto de acreditar la personalidad con la que se comparece, se anexa copia certificada del Acuerdo número 188, por el cual se designa al suscrito como Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado, aprobado en la sesión celebrada el 17 de agosto del año 2007.

(ANEXO 1)

II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS.

Con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la citada Ley Orgánica, solicito a este Instituto tenga

RECURRENTE:
C. LUCIA KAROLINA MACÍAS (sic)

designados como delegados de esta Soberanía Popular dentro del expediente en que se actúa a los profesionistas siguientes: Juan Gerardo González Villegas, Gabriel Andrade Haro, J. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Diego Miguel Espinosa Medina, Rocio Santoyo Reyes, Lesly Edith Haro Gómez, Teresa Esquivel Miranda, Raúl Rodríguez Reyna, Rafael Rodríguez de la Rosa, Martha Esthela Sánchez Villegas y José Luis González Pérez.

Lo anterior, para que los profesionistas designados intervengan en defensa de los intereses de esta Legislatura del Estado dentro del presente recurso de revisión, en los términos previstos por la legislación aplicable.

III. ANTECEDENTES

A) El pasado 10 de mayo del año 2022, la usuario Lucia Karolina Macias (sic) presentó solicitud de información a ésta H. Legislatura del Estado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 321105422000090, requiriéndonos textualmente lo siguiente:

“Solicitó copia de los cfdi de la 1 y 2 quincena de abril de 2022 de los 41 trabajadores que se le recortó el salario, deseo copia con el aumento de sueldo de los 20 trabajadores que dijo el dip xerardo. Solicitó acuerdo y actas de comisión certificadas donde se tome la decisión de bajar el sueldo a los trabajadores Solicitó tabulador de la legislatura publicado en el periódico oficial Presupuesto de ingresos del 2022 de la legislatura Solicitó documentos del procedimiento administrativo para la baja de salarios describiendo todo el proceso y porque solo fue a 41 trabajadores. Soy un ciudadano informado por lo que requiero copia de todos los documentos de este proceso” [Sic]

B) En términos de lo que señala el primer párrafo del artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el pasado siete de junio del año 2022, la H. Legislatura del Estado a través de la Unidad de Transparencia, procedió a dar debida contestación a la solicitud referida en los términos que se observan en los autos que conforman el expediente que nos ocupa.

C) En fecha 08 de junio de los corrientes, la ahora recurrente, se inconforma respecto de la respuesta otorgada por este Sujeto

RECURRENTE:
C. LUCIA KAROLINA MACÍAS (sic)

Obligado. En particular la quejosa señala en su inconformidad literalmente lo que a continuación se señala:

“No se entrega ninguna información correspondiente a la solicitud de información, contestan otras cosas que no se piden Como ciudadano exigo que se me entregue la información solicitada espero el IZAI haga hacer cumplir con su deber a estos corruptos.” [sic]

D) En tal sentido en fecha veintiuno de junio del mes y año en curso, se notificó a este Sujeto Obligado el Auto de Turno de la inconformidad precisada con antelación, y que, con apego a su propio derecho, realizó la usuaria Lucia Karolina Macías (sic), dentro del expediente identificado como IZAI-RR-317/2022.

IV. CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA PARTE RECURRENTE.

En relación a la inconformidad señalada por la Recurrente, esta H. Legislatura del Estado a través de su Unidad de Transparencia, entregó debida respuesta a la solicitud de información 321105422000090, sin embargo y con el ánimo de refrendar nuestro compromiso con el derecho a saber de la entonces solicitante; así como para atender la queja en los términos señalados, procedemos a complementar la contestación de la siguiente manera;

Con información de la Dirección de Administración y Finanzas de este Poder Soberano, se entrega lo solicitado a través de la siguiente liga
[http://transparencia.congresoac.gob.mx/transparencia/up/docs/IZAIRR3152022/RR317-22.zip](http://transparencia.congresozac.gob.mx/transparencia/up/docs/IZAIRR3152022/RR317-22.zip), en donde se podrá localizar documento que contiene:

1. Solicitó copia de los cfdi de la 1 y 2 quincena de abril de 2022 de los 41 trabajadores que se le recortó el salario, deseo copia con el aumento de sueldo de los 20 trabajadores que dijo el dip xerardo.
2. Solicitó acuerdo y actas de comisión certificadas donde se tome la decisión de bajar el sueldo a los trabajadores
3. Solicitó tabulador de la legislatura publicado en el periódico oficial Presupuesto de ingresos del 2022 de la legislatura
4. Solicitó documentos del procedimiento administrativo para la baja de salarios describiendo todo el proceso y porque solo fue a 41 trabajadores.

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-317/2022

RECURRENTE:
C. LUCIA KAROLINA MACÍAS (sic)

Soy un ciudadano informado por lo que requiero copia de todos los documentos de este proceso.

En conclusión, y con la complementación que se hace con la información que se entrega mediante la liga de referencia, esta Soberanía Popular actúa con total respeto al Derecho Humano a la Transparencia y el Acceso a la Información Pública y con ello se atiende en sus términos lo pretendido por la C. Lucia Karolina Macias (sic) en su solicitud de información 321105422000090.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo, además, en lo establecido por los artículos 114 fracción II, 130 fracción II y 179 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, **A USTEDES, COMISIONADOS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, atentamente pido:

PRIMERO. Se me reconozca la calidad con la que comparezco en este expediente y, con esa calidad, se me tenga por presentado, en tiempo y forma legales, en nombre de mi representada, formulando la contestación al recurso de revisión identificado como IZAI-RR-317/2022 interpuesto por la C. Lucia Karolina Macias (sic) en contra de esta Soberanía Popular.

SEGUNDO. En su oportunidad, se decrete la atención y cumplimiento que corresponda a este recurso de revisión, atendiendo a lo que establece el artículo 179, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Expreso a Ustedes la seguridad de mi respetuosa consideración.

Zacatecas, Zac., 30 de junio de 2022.
"2022, AÑO DE LA SALUD"

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO.
Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos
H. LXIV Legislatura del Estado.

ANEXO

1

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

*Acuerdo por el que se designa Director de Procesos
Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del
Estado.*

ACUERDO # 188

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Los Diputados PEDRO GOYTIA ROBLES, ROMÁN CABRAL BAÑUELOS, JOSÉ ANTONIO VANEGAS MÉNDEZ y CONSTANTINO CASTAÑEDA MUÑOZ, en su carácter de integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura sometieron a la consideración del Pleno lo siguiente:

RESULTANDO ÚNICO.- En fecha 15 de marzo del presente año, la Licenciada Leticia Catalina Soto Acosta, presentó a la Presidencia de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de esta Legislatura.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACUERDO # 188

LA HONORABLE QUINCEAGUINIA COLSVA
LEGISLATIVA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE QUERÉTARO

SIN TEXTO

El día de hoy se reunió la Honorable Quinceaguinia
Legislativa del Estado Libre y Soberano de Querétaro
para tratar el asunto que se le sometió en el día
de ayer, y a las once y media de la noche se
levantó la sesión.

CONSIDERANDO

Que con motivo de la aceptación de la renuncia presentada, y una vez que la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos ha quedado acéfala, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 81 y 113 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 235 de nuestro Reglamento General, sometió a la consideración del Pleno el nombramiento del nuevo Titular del cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos.

Ante tal circunstancia, por acuerdo del Pleno se determinó proponer al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para ocupar dicho cargo, una vez que reúne todos y cada uno de los requisitos que al efecto establece el artículo 233 del Reglamento General del Poder Legislativo, para ocupar el cargo vacante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de Acordarse y se Acuerda:

ÚNICO.- Se designa al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para que a partir de la fecha y una vez que rinda la protesta de Ley ante la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, asuma el cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado, debiéndosele comunicar lo anterior para los correspondientes efectos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRET

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

SIN TEXTO

Faint, illegible text below the stamp, appearing to be bleed-through.

Faint, illegible text at the bottom of the page.

Acuerdo por el que se designa Director de Procesos
Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del
Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Quincuagésima Octava
Legislatura del Estado, a los diecisiete días del mes de
agosto del año dos mil siete.

PRESIDENTA

DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE



SECRETARIA

DIP. SARA GUADALUPE BUERBA SAURI

SECRETARIO

DIP. JUAN FRANCISCO AMBRÍZ VALDEZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO**, DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICO DE LA H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 263 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE LEGAJO, CONSTA DE (3) TRES FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL LIBRO DE ACUERDOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CORRESPONDIENTE, AL 17 DE AGOSTO DE 2007, QUE CONTIENE EL **ACUERDO No. 188, POR EL QUE SE DESIGNA AL C. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO COMO DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS**; MISMO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO CORRESPONDIENTES.

DADA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A (30) TREINTA DE JUNIO DE (2022) DOS MIL VEINTIDOS.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024

Oficio No. UTPLEZ/648/2022

Asunto: Se remite resolución de Recurso de Revisión.

L.C.P.F. LUIS OCTAVIO ZAVALA PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

En fecha 18 de agosto del año en curso se notificó a esta Legislatura del Estado la Resolución al Recurso de Revisión con número de expediente **IZAI-RR-317/2022** (se adjunta al presente) interpuesto por la **C. Lucia karolina Macías** derivado de inconformidad de la respuesta otorgada a la solicitud de información con el folio **321105422000090**.

Derivado de lo anterior es que le solicito de la manera más atenta, tenga a bien proporcionar los argumentos e información con los cuales se procederá a la integración de la contestación a la resolución señalada, le comunico que los argumentos e información deberán de ser enviados a la Junta de Coordinación Política con copia a esta Unidad de Transparencia a más tardar el lunes 22 de agosto, sin prórroga alguna, con el fin de estar en condiciones de presentar en tiempo y forma legal el proyecto de contestación al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Los artículos; 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y artículo Decimo fracciones I, II y IV de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información señalan lo siguiente:

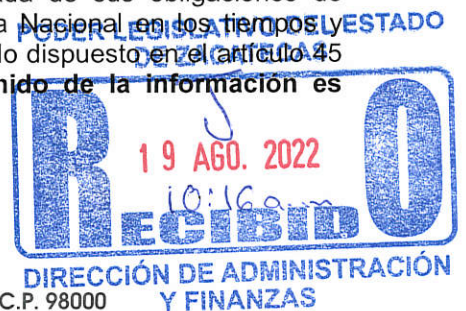
Artículo 100

Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

“**Décimo.** Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:

I. La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar **la información generada, organizada y preparada por las o áreas del sujeto obligado**, únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes lineamientos;...

II. La Unidad de Transparencia verificará que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y periodos establecidos en estos Lineamientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General. **La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas;**



Calle Fernando Villalpando #320, El Centro Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congreso Zac.gob.mx • teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: correo@congreso Zac.gob.mx



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

IV. **Será responsabilidad del titular de cada área del sujeto obligado** establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, **publicar**, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General, de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Transparencia.

De lo anterior se observa que los titulares de las áreas son los responsables de la información y de su publicación y las consecuencias jurídicas recaen en los poseedores de la información, por lo que resulta de mayor importancia su respuesta para atender el resolutivo del recurso de revisión que nos ocupa.

Agradeciéndole la atención al presente y en espera a su contestación, hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., 19 DE AGOSTO DE 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz.-Presidente de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.-

Para su conocimiento.

Archivo.

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

RECURSO DE REVISIÓN.	
EXPEDIENTE:	IZAI-RR- 317/2022
SUJETO OBLIGADO:	LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
RECURRENTE:	LUCÍA KAROLINA MACÍAS
TERCERO INTERESADO:	NO SE SEÑALA
COMISIONADA	PONENTE: LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
PROYECTÓ:	LIC. OSSIEL CORTÉS PÉREZ

Zacatecas, Zacatecas, a diecisiete de agosto del dos mil veintidós.

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-317/2022**, promovido por la usuaria **Lucía Karolina Macías** ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Solicitud de acceso a la información. El día diez de mayo del año dos mil veintidós, la usuaria Lucía Karolina Macías solicitó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (que en lo sucesivo llamaremos Plataforma o PNT) con número de folio **321105422000090**, al sujeto obligado **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**, la siguiente información:

"... Solicito copia de los cfdi de la 1 y 2 quincena del mes de abril del 2022 de los 41 trabajadores que se les recortó el salario, deseo copia

con el aumento de sueldo de los 20 trabajadores que dijo el dip. Xerardo.

Solicito acuerdo y actas de comisión certificadas donde se tome la decisión de bajar el sueldo a los trabajadores.

Solicito tabulador de la legislatura publicado en el periódico oficial. Presupuesto de ingresos del 2022.

Solicito documentos del procedimiento administrativo para la baja de salarios describiendo todo el proceso y porque fue a 41 trabajadores. (SIC)

SEGUNDO.- Respuesta a la solicitud. El sujeto obligado, LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, notificó la respuesta a la ciudadana el siete de junio del año dos mil veintidós, contestando lo siguiente:

"(...)

Recibida y turnada que fue la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas, le informo de la respuesta que se emite:

Para consultar la información de referencia, deberá de ingresar a la página de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, accediendo a la liga siguiente.

<http://transparencia.congresozac.gob.mx>

A continuación deberá de realizar los pasos siguientes:

- *Al ingresar deberá seleccionar el apartado Artículo 39*
- *Deberá dar clic en el botón VIII Tabulador de Sueldos y Salarios*
- *Seleccione el botón xls Remuneración Bruta y Neta 1er. Trimestre*
- *A continuación se desplegará un archivo en formato Excel donde podrá realizar la búsqueda de los trabajadores que desee consultar.*

El artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

(...)" [SIC]

TERCERO.- Presentación del recurso de revisión. En fecha ocho de junio del año dos mil veintidós, la solicitante se inconformó ante la entrega de información que no corresponde a lo solicitado, interponiendo recurso de revisión ante este Instituto Zacatecano de Transparencia,

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado). Según se desprende del escrito presentado, se inconforma manifestando lo que a continuación se transcribe:

"...No se encuentra ninguna información correspondiente a la solicitud de información correspondiente a la solicitud de información, contestan otras cosas que no se piden.

Como ciudadano exijo que se me entregue la información solicitada espero el IZAI haga hacer cumplir con su deber a estos corruptos..."
[SIC]

CUARTO.- Turno. Una vez recibido en este Instituto, le fue turnado de manera aleatoria a la C. Comisionada Fabiola Gilda Torres Rodríguez, Ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

QUINTO.- Admisión. En fecha diecisiete de junio del dos mil veintidós, se admitió el presente recurso de revisión, siendo menester precisar que, en atención a la inconformidad aludida por la recurrente, se encuadró bajo la causal contenida en la fracción V del artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que establece lo siguiente:

*"Artículo 171. El recurso de revisión procederá en contra de:
[...]
V. La entrega de información que no corresponde a lo solicitado
[...]"*

Posteriormente se notificó a las partes, el día veintiuno de junio del dos mil veintidós el acuerdo de admisión, a través de la PNT, otorgándoles un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se les notificó, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como para que aportaran las pruebas que consideraran pertinentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas

(que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 60 del Estatuto Orgánico de este Organismo Garante.

SEXTO.- Manifestaciones del sujeto obligado. El día treinta de junio del año dos mil veintidós, la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas remitió en tiempo y forma su escrito de manifestaciones, mediante oficio DPLAJ/LXIV/165/2022 de misma fecha, dirigido a los Comisionados de este Instituto y signado por el Lic. José Luís de Ávila Alfaro en su carácter de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, en el que entre otras cosas manifestó lo siguiente:

"(...)

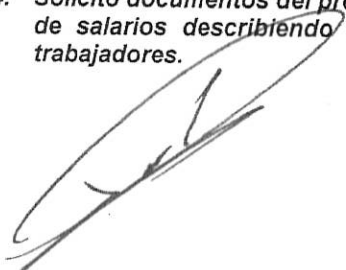
En relación a la inconformidad señalada por el Recurrente, esta H. Legislatura del Estado a través de su Unidad de Transparencia, entregó debida respuesta a la solicitud de información 321105422000090, sin embargo y con el ánimo de refrendar nuestro compromiso con el derecho a saber de la entonces solicitante; así como para atender la queja en los términos señalados procedemos a complementar la información de la siguiente manera:

Con información de la Dirección de Administración y Finanzas de este Poder Soberano, se entrega lo solicitado a través de la siguiente liga

<http://transparencia.congresozac.gob.mx/transparencia/up/docs/IZAIRR3152022/RR317-22.zip>

donde se podrá consultar el documento que contiene:

- 1. Solicito copia de los cfdi de la 1 y 2 quincena del mes de abril del 2022 de los 41 trabajadores que se les recortó el salario, deseo copia con el aumento de sueldo de los 20 trabajadores que dijo el dip. xerardo.*
- 2. Solicito acuerdo y actas de comisión certificadas donde se tome la decisión de bajar el sueldo a los trabajadores.*
- 3. Solicito tabulador de la legislatura publicado en el periódico oficial Presupuesto de ingresos del 2022.*
- 4. Solicito documentos del procedimiento administrativo para la baja de salarios describiendo todo el proceso y porque fue a 41 trabajadores.*



En conclusión, y con la complementación que se hace con la información que se entrega mediante la liga de referencia, esta Soberanía Popular actúa con total respeto al Derecho Humano a la Transparencia y Acceso a la Información Pública y con ello se atiende en sus términos lo pretendido por la C. Lucía Karolína Macías (sic) en su solicitud de información 321105422000090.

(...)” [SIC]

SÉPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el primero de julio del año dos mil veintidós se declaró cerrada la instrucción, sin que la recurrente realizara manifestación alguna, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 13 primer punto de la Convención Americana de los Derechos Humanos, en relación con los artículos 6º Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el

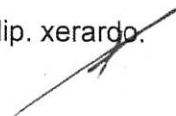
derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes **Legislativo**, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o Sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que la LXIV Legislatura del Estado, es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establece como sujetos obligados, entre otros, a los organismos del Poder Legislativo el cual es representado por la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Una vez determinado lo anterior, se tiene que la solicitud de la ahora recurrente versa en obtener la información correspondiente a los siguientes cuatro puntos:

1. Solicito copia de los CFDI de la primera y segunda quincena del mes de abril del dos mil veintidós de los 41 trabajadores que se les recortó el salario, deseo copia con el aumento de sueldo de los 20 trabajadores que dijo el dip. xerardo.



2. Solicito acuerdo y actas de comisión certificadas donde se tome la decisión de bajar el sueldo a los trabajadores.
3. Solicito tabulador de la legislatura publicado en el Periódico Oficial Presupuesto de ingresos del dos mil veintidós.
4. Solicito documentos del procedimiento administrativo para la baja de salarios describiendo todo el proceso y por qué fue a 41 trabajadores.

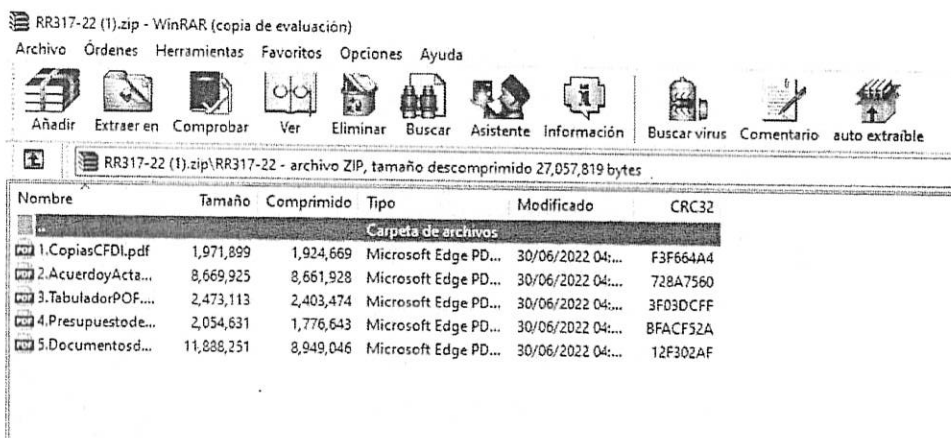
De inicio, es preciso señalar que el Sujeto Obligado en su respuesta a la solicitud, únicamente dio contestación al punto tercero, toda vez que, si bien, no le proporcionó el tabulador de sueldos del presente año dos mil veintidós, si le explicó la manera en que podría encontrarlo a través del Portal de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, por lo que este Órgano Garante verifico la metodología mencionada por el Sujeto Obligado y efectivamente se dio con el Tabulador de la Legislatura publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas en el Presupuesto de Ingresos de la Legislatura correspondiente al dos mil veintidós.

En ese tenor este Instituto, considera que quedó atendido el punto tercero de la solicitud de origen del ahora recurrente, por lo que el análisis de la presente resolución versará sobre el primer, segundo y cuarto punto de la solicitud.

Así las cosas, cabe señalar que de los autos que obran en el presente expediente, se tiene que el Sujeto Obligado rindió sus manifestaciones de manera física a este Instituto, el treinta de junio del dos mil veintidós, en las que señaló que la información complementaria a la solicitud primigenia se encontraba en el siguiente hipervínculo:

<http://transparencia.congreso Zac.gob.mx/transparencia/up/docs/IZAI RR3152022/RR317-22.zip>

De ahí que, este Órgano Garante con el objeto de salvaguardar el derecho de acceso a la información, procedió a verificar la información contenida en el hipervínculo, por lo que al momento de dar clic al mismo dirige a un archivo zip, el cual contiene cinco documentos en pdf, como se observa en la siguiente captura de pantalla:



En efecto, se observa la información complementaria a la solicitud de origen, por lo que en relación al **primer punto de la solicitud se tiene** que el Sujeto Obligado proporcionó de manera digital copia de la versión pública de los CFDI de veintitrés trabajadores adscritos a la XLIV Legislatura del Estado de Zacatecas a los que se les bajo el sueldo, correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de abril del dos mil veintidós.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS		FERNANDO VILLALPANDO		Expedido en:		Folio Fiscal				
NUM EXT.: 320	INT.:					No de Serie del Certificado del CSD:				
CENTRO	ZACATECAS, ZACATECAS					Lugar, Fecha y Hora de Emisión:				
C.P.: 98000						ZACATECAS, ZACATECAS. 2 2022-04-18T16:09:41.				
REGISTRO PATRONAL:	H0921262100					Periodo Nominal				
Empleado	LIRA GOMEZ CRISTIAN			Datos		PERIODICIDAD: QUINCENAL PERIODO NUM.: 7 DEL: 2022-04-01 AL: 2022-04-15 PAGO: 2022-04-15 DIAS A PAGAR: 15				
Percepciones						Deducciones				
ID SAT	Clave	Nombre	Gravable	Exento	Importe	ID SAT	Clave	Nombre	Saldo	Importe
001	002	COMPENSACION	3,443.87	0.00	3,443.87	018	063	CUOTA ISSSTEZAC	0.00	344.49
001	001	SUELDO	2,353.04	0.00	2,353.04	002	050	ISR SOBRE SUELDOS	0.00	554.86
999	005	BENEFICIO DE SUPERVIVENCIA	0.00	937.02	937.02					
Total Percepciones:			5,796.91	937.02	6,733.93					
Tiempo Extra			Incapacidades							
Horas Dobles:			0.00	Enfermedad General:		0.00				
Horas Triples:			0.00	Maternidad:		0.00				
Días:			0.00	Riesgo de Trabajo:		0.00				
Pago en una sola exhibición.		Pago en depósito en cuenta La cantidad de:								

No obstante, este Órgano Garante advierte que, la información está incompleta, toda vez que, solo entregó cuarenta y seis versiones públicas de los CFDI correspondientes a veintitrés trabajadores, faltando por entregar los CFDI de los dieciocho trabajadores restantes o en su caso la justificación del por qué solo entrego esa cantidad; asimismo el Sujeto Obligado no proporcionó ni se pronunció respecto a la "copia con el aumento de sueldo de los 20 trabajadores que dijo el Diputado Xerardo" (SIC).

En ese tenor, este Instituto de Transparencia determina que el sujeto obligado debe entregar la versión pública de los CFDI faltantes o en su

caso justificar el por qué solo entregó los correspondientes a veintitrés trabajadores, además de pronunciarse respecto al aumento de los veinte trabajadores que se mencionan en la solicitud inicial y en su caso entregar la información solicitada

Con relación al **segundo punto de la solicitud**, el Sujeto Obligado entregó de manera digital copia del Acta de Sesión de las Comisiones Unidas de fecha treinta y uno de marzo del presente año dos mil veintidós, en donde en el punto nueve se aprobó por unanimidad la propuesta de establecimiento de actualización del Tabulador, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:

1

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LAS COMISIONES UNIDAS DE PLANEACIÓN, PATRIMONIO Y FINANZAS Y DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CORRESPONDIENTE AL 31 DE MARZO DE 2022.

En la ciudad de Zacatecas, capital del estado del mismo nombre, siendo las diez horas del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, reunidos en la sala de Comisiones de esta H. Legislatura, con el objeto de llevar a cabo la presente sesión de trabajo, procediendo a registrar documentalmente la asistencia a la convocatoria, encontrándose presentes las Diputadas María del Mar de Ávila Ibarquengoytia, Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Ana Luisa del Muro García, Roxana del Refugio Muñoz González, Martha Elena Rodríguez Camarillo, Maribel Galván Jiménez, Zulema Yunuen Santacruz Márquez, Georgia Fernanda Miranda Herrera y los Diputados José Guadalupe Correa Váldez, José Xerardo Ramírez Muñoz, Gerardo Pinedo Santacruz, Enrique Manuel Laviada Cirerol, Nieves Medellín Medellín y Armando Delgadillo Ruvalcaba y como apoyo técnico el Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, el Lic. José Luis de Ávila Alfaro, así como el Director de Administración y Finanzas, L. C. F. P. Luis Octavio Zavala Pérez, declarando el Diputado presidente quórum legal para sesionar, y a su vez son válidos los acuerdos, instrucciones y mandatos derivados de la presente.

Registrado lo anterior, así como, la justificación por escrito de su ausencia, que hacen llegar la Diputada Susana Andrea Barragán Espinosa y el Diputado Manuel Benigno Gallardo Sandoval, se pone a consideración de los presentes el Orden del Día en los términos siguientes:

1. Lista de Asistencia;
2. En su caso, declaración de Quórum Legal;
3. Aprobación del orden del día;

Recursos Humanos

4. Atención a solicitudes por parte del SUSTEMOP Sección I;
 - Evento del día del niño.
 - Evento deportivo 2022.
 - Evento desfile trabajadores 1 de mayo 2022.
 - Pago de becas a hijos de trabajadores 2022.



LA QUE SUSCRIBE, **DIPUTADA MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA**, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 114 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO:

C E R T I F I C A:

QUE EL PRESENTE LEGAJO, QUE CONSTA DE (08) OCHO FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO DENOMINADO **ACUERDOS, ACTA DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022 COMISIONES UNIDAS**, MISMA QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO CORRESPONDIENTE.


DADA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A LOS (30) TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.




LEGISLATURA
ZACATECAS

En vista de lo anterior, queda atendido el presente punto de la solicitud del ahora recurrente, toda vez que el Sujeto Obligado presentó la información correspondiente al acta en la que se aprobó la decisión de bajar el sueldo a trabajadores adscritos a la XLIV Legislatura del Estado de Zacatecas.

En lo que respecta al **tercer punto de la solicitud**, relativo al Tabulador de la Legislatura, si bien, el Sujeto Obligado ya le había señalado los pasos a la ahora recurrente para poder encontrar la información a través del Portal de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, proporcionó en formato PDF dicho tabulador publicado en el Periódico Oficial, correspondiente al dos mil veintidós, así como el presupuesto de ingresos de la XLIV Legislatura del Estado correspondiente al presente año dos mil veintidós, como se aprecia en la siguiente captura de pantalla:



GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO



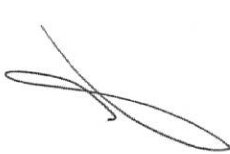
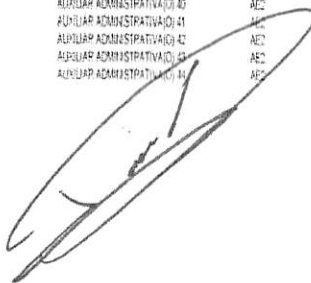
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

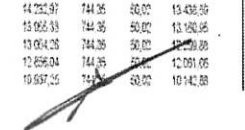
TABULADOR DE SUELDOS DEL PODER LEGISLATIVO

ANEXO 1

PUESTO	CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL	COMPENSACIÓN MENSUAL	BENEFICIO DE SUPERVIVENCIA	QUINQUENIOS	BONO MENSUAL	PROTECCIÓN AL SALARIO / BONO DE DESPRENSA	SUMA MENSUAL BRUTA	CUOTA ISSSTEZA	CUOTA SINDICAL	TOTAL BRUTO A PERCIBIR
AUXILIAR DE SERVICIOS 1	AM2	4 997.36	8 591.47	1 055.72	259.66	1 897.72	2 750.00	19 490.93	654.33	43.97	16 992.63
AUXILIAR DE SERVICIOS 2	AM2	4 997.36	4 422.12	1 333.89	259.66	1 897.72	2 750.00	19 096.65	654.33	43.97	14 409.55
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 1	AE1	4 729.39	10 092.25	2 281.20	989.78	1 897.72	2 750.00	22 148.35	708.14	47.25	21 429.99
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 1	AE2	5 002.37	18 118.99	3 263.42	183.08	1 897.72	2 750.00	31 177.58	744.36	50.02	30 383.20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 2	AE2	5 002.37	15 689.57	3 215.91	183.08	1 897.72	2 750.00	29 058.55	744.36	50.02	28 263.97
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 3	AE2	5 002.37	14 249.60	2 925.42	183.08	1 897.72	2 750.00	27 028.49	744.36	50.02	26 284.11
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 4	AE2	5 002.37	13 597.74	2 910.96	129.32	1 897.72	2 750.00	26 328.13	744.36	50.02	25 583.75
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 5	AE2	5 002.37	13 433.45	2 786.44	129.32	1 897.72	2 750.00	26 042.30	744.36	50.02	25 297.92
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 6	AE2	5 002.37	12 947.99	2 825.96	259.66	1 897.72	2 750.00	25 762.76	744.36	50.02	24 998.32
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 7	AE2	5 002.37	13 000.52	2 811.90	129.32	1 897.72	2 750.00	25 631.99	744.36	50.02	24 887.31
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 8	AE2	5 002.37	11 759.90	2 801.93	129.32	1 897.72	2 750.00	24 215.24	744.36	50.02	23 420.96
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 9	AE2	5 002.37	11 837.52	2 813.58	129.32	1 897.72	2 750.00	24 110.51	744.36	50.02	23 376.13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 10	AE2	5 002.37	11 721.40	2 808.12	129.32	1 897.72	2 750.00	24 148.93	744.36	50.02	23 394.55
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 11	AE2	5 002.37	11 528.89	2 486.69	183.08	1 897.72	2 750.00	23 878.68	744.36	50.02	23 084.24
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 12	AE2	5 002.37	10 524.47	1 847.08	183.08	1 897.72	2 750.00	21 425.65	744.36	50.02	21 681.24
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 13	AE2	5 002.37	10 059.46	2 232.28	129.32	1 897.72	2 750.00	22 161.14	744.36	50.02	21 416.78
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 14	AE2	5 002.37	10 014.68	2 238.45	165.28	1 897.72	2 750.00	22 108.31	744.36	50.02	21 313.95
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 15	AE2	5 002.37	9 521.99	2 202.15	389.78	1 897.72	2 750.00	21 971.91	744.36	50.02	21 176.63
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 16	AE2	5 002.37	9 402.41	2 130.90	129.32	1 897.72	2 750.00	21 452.72	744.36	50.02	20 698.34
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 17	AE2	5 002.37	9 043.15	2 828.19	-	1 897.71	2 750.00	21 291.42	744.36	50.02	20 497.04
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 18	AE2	5 002.37	9 026.56	2 149.45	259.66	1 897.72	2 750.00	21 164.79	744.36	50.02	20 380.41
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 19	AE2	5 002.37	9 056.17	2 084.28	-	1 897.71	2 750.00	20 892.53	744.36	50.02	20 098.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 20	AE2	5 002.37	8 516.97	2 089.20	259.66	1 897.72	2 750.00	20 694.92	744.36	50.02	19 940.54
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 21	AE2	5 002.37	8 856.66	2 055.78	-	1 897.71	2 750.00	20 651.92	744.36	50.02	19 908.14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 22	AE2	5 002.37	7 672.82	2 091.53	259.66	1 897.72	2 750.00	20 612.80	744.36	50.02	19 818.42
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 23	AE2	5 002.37	7 829.97	2 847.48	183.08	1 897.72	2 750.00	20 339.62	744.36	50.02	19 595.24
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 24	AE2	5 002.37	8 519.01	1 997.12	-	1 897.71	2 750.00	20 335.21	744.36	50.02	19 411.63
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 25	AE2	5 002.37	7 762.29	1 926.40	129.32	1 897.72	2 750.00	19 268.66	744.36	50.02	18 713.68
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 26	AE2	5 002.37	7 141.00	1 777.82	183.08	1 897.72	2 750.00	18 771.99	744.36	50.02	17 977.61
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 27	AE2	5 002.37	6 725.43	1 715.75	183.08	1 897.72	2 750.00	18 385.38	744.36	50.02	17 641.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 28	AE2	5 002.37	6 026.20	1 847.86	129.32	1 897.71	2 750.00	17 495.56	744.36	50.02	16 731.18
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 29	AE2	5 002.37	6 826.03	1 902.82	-	1 897.71	2 750.00	17 099.73	744.36	50.02	16 354.95
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 30	AE2	5 002.37	6 609.60	1 941.59	129.32	1 897.72	2 750.00	17 029.31	744.36	50.02	16 284.93
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 31	AE2	5 002.37	5 770.83	1 656.74	-	1 897.71	2 750.00	17 047.63	744.36	50.02	16 223.27
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 32	AE2	5 002.37	5 453.96	1 594.82	183.08	1 897.72	2 750.00	16 861.66	744.36	50.02	16 167.27
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 33	AE2	5 002.37	4 721.90	1 429.56	259.66	1 897.72	2 750.00	16 109.81	744.36	50.02	15 365.43
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 34	AE2	5 002.37	4 442.19	1 416.58	259.66	1 897.72	2 750.00	15 850.82	744.36	50.02	15 056.44
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 35	AE2	5 002.37	4 442.20	1 344.82	129.32	1 897.72	2 750.00	15 606.43	744.36	50.02	14 812.06
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 36	AE2	5 002.37	4 112.25	1 384.43	129.32	1 897.72	2 750.00	15 259.12	744.36	50.02	14 474.74
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 37	AE2	5 002.37	4 104.41	1 339.93	129.32	1 897.72	2 750.00	15 203.78	744.36	50.02	14 429.37
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 38	AE2	5 002.37	3 804.82	1 230.30	129.32	1 897.72	2 750.00	14 814.63	744.36	50.02	14 120.15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 39	AE2	5 002.37	3 400.32	1 171.83	129.32	1 897.72	2 750.00	14 391.56	744.36	50.02	13 597.18
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 40	AE2	5 002.37	3 215.91	1 108.65	129.32	1 897.72	2 750.00	14 225.97	744.36	50.02	13 431.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 41	AE2	5 002.37	2 821.82	1 110.84	183.08	1 897.72	2 750.00	13 625.33	744.36	50.02	12 880.96
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 42	AE2	5 002.37	2 395.90	997.26	-	1 897.71	2 750.00	13 014.25	744.36	50.02	12 259.89
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 43	AE2	5 002.37	2 154.08	871.55	-	1 897.71	2 750.00	12 859.04	744.36	50.02	12 094.68
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C) 44	AE2	5 002.37	390.51	829.84	-	1 897.71	2 750.00	10 697.25	744.36	50.02	10 142.88

SUPLEMENTO AL PERIÓDICO OFICIAL



Por último, en lo referente al **cuarto punto de la solicitud de origen**, el Sujeto Obligado proporcionó la documentación relativa al procedimiento administrativo del ajuste de salarios correspondiente a veintitrés trabajadores adscritos a la XLIV Legislatura del Estado de Zacatecas, tales como el memorándum en donde se le informa al trabajador de dicho ajuste, así como el convenio de liquidación de prestaciones.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024

MEMORÁNDUM

Núm.- DAF/SRH/0602/04/2022
ASUNTO: CITATORIO

CARRERA PÉREZ GERARDO
PRESENTE:

Con la finalidad de informar los acuerdos derivados de la Quinta reunión de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas de 19 de abril de 2022, relativos a su situación laboral, se le cita a Usted de acuerdo con las siguientes precisiones:

- Lugar: Sede alterna del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas en el primer piso.
- Fecha: Jueves 28 de Abril de 2022.
- Hora: 10:00 horas

Sin más de momento y en espera de su asistencia, me es grato reiterarle cordial saludo.

ATENTAMENTE

ZACATECAS, ZAC., 27 DE ABRIL DE 2022.

M. EN A. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

No.	Empleado	Percepción Anterior		Percepción Vigente	
		Bruta	Neta	Bruta	Neta
1	Ávila Arciniaga Reginaldo	15,450.03	14,344.30	15,000.01	13,975.24
2	Carrera Pérez Gerardo	18,724.01	17,096.96	15,000.01	13,975.24
3	Chiquito Díaz De León J Guadalupe	39,349.78	33,957.27	27,890.00	24,628.16
4	Dévora Aguilera Iván	12,998.04	12,257.34	10,946.00	10,379.80
5	Espinoza Marco Jesús Francisco	15,450.02	14,344.29	15,000.00	13,975.23
6	Esquivel Ramírez Abel	18,724.01	17,096.96	15,000.01	13,975.24
7	Galván Ortega Hugo Humberto	18,724.01	17,096.96	15,000.01	13,975.24
8	González Acuña Eduardo	18,933.28	17,306.23	15,000.00	13,975.23
9	González Ulloa Waldo Armando	18,724.01	17,096.96	15,000.01	13,975.24
10	Hernández Huerta Josué Rubén	20,200.00	18,320.23	15,000.01	13,975.24
11	Hernández Perales Sinuhé	17,942.98	16,493.81	15,000.00	13,975.23
12	Jiménez Vázquez Mayra Leticia	52,294.76	44,078.69	27,890.00	24,628.16
13	Lira Gomez Cristian	17,868.41	16,419.24	15,000.01	13,975.24
14	Lozano García Erika Jazmin	30,000.00	26,417.94	21,746.00	19,596.20
15	Martínez Avitud Luis Enrique	15,450.03	14,344.30	15,000.01	13,975.24
16	Martínez Carlos Alejandra	15,450.03	14,344.30	15,000.01	13,975.24
17	Paredes Domínguez Policarpo	12,546.76	12,351.43	10,946.01	10,379.81
18	Pinedo Morales Adrián Bernardo	18,724.00	17,096.95	15,000.00	13,975.23
19	Rodríguez Troncoso Susana	15,450.03	14,344.30	15,000.01	13,975.24
20	Silva Maldonado José Martín	15,450.03	14,344.30	15,000.01	13,975.24
21	Trejo Lamas Marco Antonio	15,450.03	14,344.30	15,000.01	13,975.24
22	Valdez Espinoza Laura Anahí	15,450.03	14,344.30	15,000.01	13,975.24
23	Vázquez Cruz Miriam	17,106.65	15,692.61	15,000.01	13,975.24

No obstante, es preciso señalar que el Sujeto Obligado no se pronunció acerca del "por qué solo fue a 41 trabajadores" que mencionó el recurrente en su solicitud; Por lo que este Órgano Garante considera que la XLIV Legislatura del Estado debe pronunciarse al respecto.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 179 fracción III de la Ley, este Organismo Garante, **determina MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado** para efecto de que entregue de manera completa la versión pública de los Comprobantes Digitales por Internet (CFDI) de los cuarenta y un trabajadores a los que se les ajustó el sueldo, correspondientes a la primera y segunda quincena de abril del dos mil veintidós; se pronuncie respecto al aumento de sueldo de los veinte

trabajadores que se señala en la solicitud; y se pronuncie respecto al por qué solo a cuarenta y un trabajadores se les bajo el sueldo.

En conclusión, de conformidad con lo que se establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6° apartado "A" la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 111, 112, 113, 114 fracción II, 170, 171, 174, 178, 181, 187 y 188; del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante en sus artículos 5 fracción I, IV y VI a), 15 fracción X, 31 fracciones III, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la usuaria **Lucía Karolina Macías** en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, **XLIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la **XLIV Legislatura del Estado de Zacatecas**, para efecto de que entregue de manera completa la versión pública de los Comprobantes Digitales por Internet (CFDI) de los cuarenta y un trabajadores a los que se les ajustó el sueldo, correspondientes a la primera y segunda quincena de abril del dos mil veintidós; se pronuncie respecto al aumento de sueldo de los veinte

trabajadores que se señala en la solicitud; y se pronuncie respecto al por qué solo a cuarenta y un trabajadores se les bajo el sueldo.

TERCERO.- Se **INSTRUYE** a la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA XLIV LEGISLATURA** para que en un **PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, remita la información solicitada en los términos señalados, quien a su vez dará vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga. Se le apercibe al Sujeto Obligado que en caso de no cumplir con lo determinado en la presente resolución se le impondrán las medidas de apremio establecidas en el artículo 190 de la ley.

CUARTO.- Notifíquese a la Recurrente y al Sujeto Obligado, mediante SIGEMI-SICOM de la PNT.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** (Presidenta y Ponente en el presente asunto), la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA** y el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ** ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

"2022 AÑO DE LA SALUD".

LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
PRESENTES .

Oficio: No. DAF/212/2022

Asunto: Respuesta al Recurso de
Revisión IZAI-RR-317/2022

Por medio de este conducto damos atención al Recurso de Revisión IZAI-RR-317/2022, de la C. Lucia Karolina Macías, turnada a esta Dirección a mi cargo, mediante oficio número UTPLEZ/648/2022, en las que textualmente requiere lo siguiente:

Recurso de Revisión IZAI-RR-317/2022.

" Solicitó copia de los cfdi de la 1 y 2 quincena de abril de 2022 de los 41 trabajadores que se les recortó el salario, deseo copia con el aumento de sueldo de los 20 trabajadores que dijo el dip xerardo.

Solicitó acuerdo y actas de comisión certificadas donde se toe la decisión de bajar el sueldo a los trabajadores.

Solicitó tabulador de la legislatura publicado en el periódico oficial

Presupuesto de ingresos del 2022 de la legislatura

Solicitó documentos del procedimiento administrativo para la baja de salarios describiendo todo el proceso y porque solo fue a 42 trabajadores.

Soy un ciudadano informado por lo que requiero copia de todos los documentos de este proceso"..."[SIC]



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

Respuesta del Recurso de Revisión IZAI-RR-317/2022.

“Solicitó copia de los cfdi de la 1 y 2 quincena de abril de 2022 de los 41 trabajadores que se les recortó el salario, deseo copia con el aumento de sueldo de los 20 trabajadores que dijo el dip xerardo”.

En atención a lo solicitado es preciso enunciar que en documento de referencia **Oficio: No. DAF/157/2022** de fecha 30 de junio del año en curso se atendió lo solicitado en los siguientes términos:

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20220624162915.pdf>

Es preciso señalar que sólo a 23 trabajadores se les aplicó la homologación salarial y no a 41 como enuncia su requerimiento, de igual manera se le informa que a la fecha no se ha realizado aumento salarios en favor de algún trabajador de este Poder Legislativo.

1.- Cabe enunciar que un párrafo continuo a la liga antes descrita se precisó que solo se anexan los comprobantes de **veintitrés trabajadores** a los cuales se les aplico la homologación salarial, dando en resultado un total de cuarenta y seis CFDI.

2.- Dentro de este mismo párrafo se hace mención que la homologación solo fue aplicada a los trabajadores reportados y se clarifica que **no fue a cuarenta y un trabajadores** como se enuncia en la solicitud razón por la cual no existe mayor información por adicionar.

3.-En el mismo sentido y en el mismo párrafo se enuncia que lo **referente al aumento enunciado** para veinte trabajadores por el Dip. Xerardo, se precisa que a la fecha no se tiene registro alguno de incrementos salariales de ningún tipo en favor de algún trabajador de este Poder Legislativo.

4.- Atendiendo su ultimo requerimiento el cual dice a la letra “pronuncie respecto al porque solo a cuarenta y un trabajadores se les bajo el sueldo”, me permito hacer preciso que **obedece a un**



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

proceso al interior de esta Soberanía como primer fase de un proyecto de reingeniería administrativa, mediante el cual las Comisiones de Gobierno determinaron que se asignara una percepción acorde a las funciones y responsabilidades de dichos trabajadores, lo que se redundará en condiciones laborales más equitativas para los servidores públicos

Por lo anterior expuesto en los numerales del 1 al 4 consideramos atendida la solicitud en todos y cada uno de sus cuestionamientos y a su vez informamos que en la inexistencia de información adicional a la ya presentada no es posible adicionar a lo ya contestado previamente a su requerimiento.

El artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Sin más de momento y en espera de que la información proporcionada cumpla con los requerimientos descritos en la solicitud de referencia, me es grato reiterarle cordial saludo.

CORDIALMENTE.

Zacatecas, Zac., 23 de agosto 2022

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.C.P.F. LUIS OCTAVIO ZAVALA PÉREZ

C.c.p. Archivo

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congresozac.gob.mx ● Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 ● email: correo@congresozac.gob.mx



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024

UTPLEZ/653/2022

Asunto: Cumplimiento a Resolución
Recurso de Revisión IZAI-RR-317/2022.

C. Lucia karolina Macías
PRESENTE.

En cumplimiento al Resolutivo emitido por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI) al Recurso de Revisión con número de expediente **IZAI-RR-317/2022**, hacemos de su conocimiento que la complementación a la respuesta que remitimos en nuestra contestación, misma que fue valorada y validada por el Pleno del Instituto, la cual es la siguientes:

La Dirección de Administración y Finanzas menciona que respecto a **“Solicitó copia de los cfdi de la 1 y 2 quincena de abril de 2022 de los 41 trabajadores que se le recortó el salario, deseo copia con el aumento de sueldo de los 20 trabajadores que dijo el dip xerardo.”** La podrá en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20220624162915.pdf>

Es preciso señalar que sólo a 23 trabajadores se les aplicó la homologación salarial y no a 41 como anuncia su requerimiento, de igual manera se le informa que a la fecha no se ha realizado aumento salarial en favor de algún trabajador de este Poder Legislativo.

1. Cabe enunciar que un párrafo continuo a la liga antes descrita se precisó que solo se anexan los comprobantes de **veintitrés trabajadores** a los cuales se les aplico la homologación salarial, dando en resultado un total de cuarenta y seis CFDI.
2. Dentro de este mismo párrafo se hace mención que la homologación solo fue aplicada a los trabajadores reportados y se clarifica que **no fue a cuarenta y un trabajadores** como se enuncia en la solicitud razón por la cual no existe mayor información por adicionar.
3. En el mismo sentido y en el mismo párrafo se enuncia que lo **referente al aumento enunciado** para veinte trabajadores por el Dip. Xerardo, se precisa que a la fecha no se tiene registro alguno de incrementos salariales de ningún tipo a favor de algún trabajador de este Poder Legislativo.

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congresozac.gob.mx • Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: correo@congresozac.gob.mx



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

4. Atendiendo su último requerimiento el cual dice a la letra “pronuncie respecto al porque solo a cuarenta y un trabajadores se les bajo el sueldo”, me permito hacer preciso que **obedece a un proceso al interior de esta Soberanía como primer fase de un proyecto de reingeniería** administrativa, mediante el cual las Comisiones de Gobierno determinaron que se asignará una precepción acorde a las funciones y responsabilidades de dichos trabajadores, lo que se redundará en condiciones laborales más equitativas para los servidores públicos.

Por lo anterior expuesto en los numerales del 1 al 4 consideramos atendida la solicitud en todos y cada uno de sus cuestionamientos y a su vez informamos que en la inexistencia de información adicional a la ya presentada no es posible adicionar a lo ya contestado previamente a su requerimiento.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., A 25 DE AGOSTO DE 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

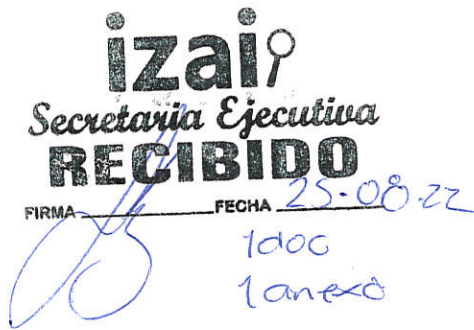

LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz.- Presidente de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.-
Para su conocimiento.

Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos
Personales.- Para su conocimiento.

Archivo.



ASUNTO:

Se atiende resolución.

EXPEDIENTE:

IZAI-RR-317/2022

No. de Oficio: UTPLEZ/668/2022

**H. INSTITUTO ZACATECANO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E.**

En atención a la resolución emitida por el Instituto Zacatecano de Transparencia, dentro del expediente IZAI-RR-317/2022, el pasado día de agosto de los corrientes; esta Legislatura del Estado procede a dar cumplimiento, en lo particular, a lo que se señala el punto segundo del apartado de "resolutivos" en donde se nos requiere particularmente lo siguiente;

RESUELVE: ...

SEGUNDO. ... se **MODIFICA** la respuesta emitida por la XLIV Legislatura del Estado de Zacatecas, para efecto de que entregué de manera completa la versión pública de los comprobantes digitales por internet (CFDI) de los cuarenta y un trabajadores a los que se les ajusto el sueldo, correspondientes a la primera y segunda quincena de abril del dos mil veintidós; se pronuncie respecto al aumento del sueldo de los veinte trabajadores que se señala en la solicitud; y se pronuncie respecto al por qué solo a cuarenta y un trabajadores se les bajo el salario.

En relación a lo anterior, hacemos del conocimiento del Pleno del IZAI, que la información solicitada en los términos descritos en la resolución, ya fue remitida a la usuaria Lucía Karolina Macías (sic), mediante el correo electrónico luciakmacias@outlook.com, correo habilitado por la usuario al momento de registrarse en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Se anexa capturas de pantalla donde se constata que la información fue debidamente remitida;** además se le comenta que la información enviada a la ciudadana, se giró con copia a los correos f.torres@izai.org.mx, v.baez@izai.org.mx raul.diaz@izai.org.mx del IZAI para los efectos correspondientes.

Por lo anterior, y dado que se cumplió en sus términos la resolución, solicitamos atentamente a ese Instituto, se decrete la consecuencia jurídica a que haya lugar en lo que beneficie a este Legislatura del Estado.

**A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., A 25 DE AGOSTO DE 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**


**LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO.**

Correo: Unidad de Transparencia x 321105422000090.pdf

https://outlook.live.com/mail/0/sentitems/d/AQcQeADAwATNzZmYAZC01MTcwLTFRNjMMDACLTAwCgAQAOZ2%2Bv55Uz2jp0BQ4TUv8j%3D/xx/AQMRAADAwATNzZmYAZC01MTcwLTFRNjMMDACLTAwCgAQAOZ2%2Bv55Uz2jp0BQ4TUv8j%3D

Outlook

cumplimiento recurso de revisión 317.2... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

Reunirse ahora

Cumplimiento a resolución del expediente IZAI-RR-317/2022. Legislatura del Estado de Zacatecas

Unidad de Transparencia Legislatura del Estado
Para: lucakmacias@outlook.com y 3 más
Jue 25/08/2022 16:59

UTPLEZ/653/2022
Asunto: Cumplimiento a Resolución
Recurso de Revisión IZAI-RR-317/2022.

C. Lucía Karolina Macías
PRESENTE.

En cumplimiento al Resolutivo emitido por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZA) al Recurso de Revisión con número de expediente IZAI-RR-317/2022, hacemos de su conocimiento que la complementación a la respuesta que remitimos en nuestra contestación, misma que fue valorada y validada por el Pleno del Instituto, la cual es la siguientes:

La Dirección de Administración y Finanzas menciona que respecto a "Solicitó copia de los cfdi de la 1 y 2 quincena de abril de 2022 de los 41 trabajadores que se le recortó el salario, deseo copia con el aumento de sueldo de los 20 trabajadores que dijo el dip xerardo." La podrá en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.congresoazac.gob.mx/coz/images/uploads/20220624162915.pdf>

Es preciso señalar que sólo a 23 trabajadores se les aplicó la homologación salarial y no a 41 como anuncia su requerimiento, de igual manera se le informa que a la fecha no se ha realizado aumento salarial en favor de algún trabajador de este Poder Legislativo.

1. Cabe enunciar que un párrafo continuo a la liga antes descrita se precisó que solo se anexan los comprobantes de veintitrés trabajadores a los cuales se les aplico la homologación salarial, dando en resultado un total de cuarenta y seis CFDI.

2. Dentro de este mismo párrafo se hace mención que la homologación solo fue aplicada a los trabajadores reportados y se clarifica que no fue a cuarenta y un trabajadores como se enuncia en la solicitud razón por la cual no existe mayor

UTPLEZ/653/2022
Asunto: Cumplimiento a Resolución
Recurso de Revisión IZAI-RR-317/2022.

C. Lucía Karolina Macías
PRESENTE.

En cumplimiento al Resolutivo emitido por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZA) al Recurso de Revisión con número de expediente IZAI-RR-317/2022, hacemos de su conocimiento que la complementación a la respuesta que remitimos en nuestra contestación, misma que fue valorada y validada por el Pleno del Instituto, la cual es la siguientes:

La Dirección de Administración y Finanzas menciona que respecto a "Solicitó copia de los cfdi de la 1 y 2 quincena de abril de 2022 de los 41 trabajadores que se le recortó el salario, deseo copia con el aumento de sueldo de los 20 trabajadores que dijo el dip xerardo." La podrá en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.congresoazac.gob.mx/coz/images/uploads/20220624162915.pdf>

Es preciso señalar que sólo a 23 trabajadores se les aplicó la homologación salarial y no a 41 como anuncia su requerimiento, de igual manera se le informa que a la fecha no se ha realizado aumento salarial en favor de algún trabajador de este Poder Legislativo.

1. Cabe enunciar que un párrafo continuo a la liga antes descrita se precisó que solo se anexan los comprobantes de veintitrés trabajadores a los cuales se les aplico la homologación salarial, dando en resultado un total de cuarenta y seis CFDI.

2. Dentro de este mismo párrafo se hace mención que la homologación solo fue aplicada a los trabajadores reportados y se clarifica que no fue a cuarenta y un trabajadores como se enuncia en la solicitud razón por la cual no existe mayor

De Outlook Premium

Escribe aquí para buscar

21°C Bruma

02:00 p.m.
25/08/2022

Correo: Unidad de Transparencia x 321105422000090.pdf

https://outlook.live.com/mail/0/sentitems/d/AQcQeADAwATNzZmYAZC01MTcwLTFRNjMMDACLTAwCgAQAOZ2%2Bv55Uz2jp0BQ4TUv8j%3D

Outlook

Mensaje nuevo

Eliminar Archivar Mover a Categorizar Deshacer

El explorador admite Outlook.com como controlador de correo electrónico... Probar ahora Volver a preguntar más tarde No volver a mostrar

Favoritos

Bandeja de ent... 1

Borradores

Archivos

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de ent... 1

Correo no dese...

Borradores

Elementos envia...

Elementos elim...

Archivos

Notas

Historial de conv...

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Elementos enviados

Filtrar

Hoy

lucakmacias@outlook.com: f.t...
Cumplimiento a resolución d... 18:59
UTPLEZ/653/2022 Asunto: Cumpli...

Este mes

f.torres@izai.org.mx: v.ba...
RV: Cumplimiento de ... Mar 15:09
No hay vista previa disponible.

miguale18@hotmail.com
capturas de cumplimiento... Lun 20:12
No hay vista previa disponible.

karosaucedox@hotmail.com: n...
Cumplimiento de acue... Lun 20:10
UTPLEZ/657/2022 Asunto: Cumpli...

3882022.zip
5 MB

karosaucedox@hotmail.com
Notificación de respuesta... Vie 19:08
UTPLEZ/655/2022 Asunto: Cumpli...

notificación de ...

tribuno_iv@hotmail.com
Solicitudes y respuestas... Jue 16:08
Buenas tardes Licenciado: por este ...

respuesta 124 2... +4

Cumplimiento a resolución del expediente IZAI-RR-317/2022. Legislatura del Estado de Zacatecas

Unidad de Transparencia Legislatura del Estado
Para: lucakmacias@outlook.com; f.torres@izai.org.mx; v.baiez@izai.org.mx;raul.diaz@izai.org.mx
Jue 25/08/2022 18:59

UTPLEZ/653/2022
Asunto: Cumplimiento a Resolución
Recurso de Revisión IZAI-RR-317/2022.

C. Lucía Karolina Macías
PRESENTE.

En cumplimiento al Resolutivo emitido por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZA) al Recurso de Revisión con número de expediente IZAI-RR-317/2022, hacemos de su conocimiento que la complementación a la respuesta que remitimos en nuestra contestación, misma que fue valorada y validada por el Pleno del Instituto, la cual es la siguientes:

La Dirección de Administración y Finanzas menciona que respecto a "Solicitó copia de los cfdi de la 1 y 2 quincena de abril de 2022 de los 41 trabajadores que se le recortó el salario, deseo copia con el aumento de sueldo de los 20 trabajadores que dijo el dip xerardo." La podrá en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.congresoazac.gob.mx/coz/images/uploads/20220624162915.pdf>

Es preciso señalar que sólo a 23 trabajadores se les aplicó la homologación salarial y no a 41 como anuncia su requerimiento, de igual manera se le informa que a la fecha no se ha realizado aumento salarial en favor de algún trabajador de este Poder Legislativo.

1. Cabe enunciar que un párrafo continuo a la liga antes descrita se precisó que solo se anexan los comprobantes de veintitrés trabajadores a los cuales se les aplico la homologación salarial, dando en resultado un total de cuarenta y seis CFDI.

2. Dentro de este mismo párrafo se hace mención que la homologación solo fue aplicada a los trabajadores reportados y se clarifica que no fue a cuarenta y un trabajadores como se enuncia en la solicitud razón por la cual no existe mayor información por adicionar.

3. En el mismo sentido y en el mismo párrafo se enuncia que lo referente al aumento enunciado para veinte trabajadores por el Dip. Xerardo, se precisa que a la fecha no se tiene registro alguno de incrementos salariales de ningún tipo a favor de algún trabajador de este Poder Legislativo.

Compartamos Banco.

Compartamos está mejor que nunca.

Solicita aquí tu crédito

Conoce más

Consulta términos, condiciones, comisiones e requisitos de contratación en www.compartamos.com.mx

Escribe aquí para buscar

21°C Bruma

02:00 p.m.
25/08/2022